



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027

# REGLAMENTO INTERNO

---

# DIRECCIÓN DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

**Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas**

Tizapa s/n Colonia Casco de San Juan, Chalco, Estado de México, C.P. 56600

Tel. 55 30 92 35 92

**Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas**

Julio de 2026

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**Abigail Sánchez Martínez**  
Presidenta Municipal Constitucional

**José Gerardo Hernández Carmona**  
Síndico Municipal

**Lizbeth Luna Galicia**  
Primera Regidora

**Francisco Javier Landa de Jesús**  
Segundo Regidor

**María del Rosario Espejel Hernández**  
Tercer Regidora

**Jesús Hilario Salgado Rosas**  
Cuarto Regidor

**Alma Castro Arellano**  
Quinta Regidora

**Alejandro Martínez Serrano**  
Sexto Regidor Suplente

**Alison Pamelali Rangel De La Rosa**  
Séptima Regidora

**Miguel Ángel Rivero Carbajal**  
Octava Regiduría

**Francisco Leonardo Falcon Leyte**  
Noveno Regidor

**Marco Antonio Soto de la Torre**  
Secretario Del Ayuntamiento



## ÍNDICE

|   | Pág. |
|---|------|
| Proemio .....   | 5    |
| Considerando .....  | 5    |
| <b>Título Primero</b>   |      |
| De la Competencia y Organización de la Unidad Administrativa .....                | 6    |
| <b>Capítulo Primero</b>   | 6    |
| Disposiciones Generales .....   | 6    |
| <b>Capítulo Segundo</b>   |      |
| De la Estructura de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas .....             | 7    |
| <b>Título Segundo</b>   |      |
| De las Atribuciones de la Dirección y de sus Áreas Administrativas Internas ..... | 7    |
| <b>Capítulo Primero</b>   | 7    |
| De La Dirección .....   | 7    |
| <b>Capítulo Segundo</b>   | 8    |
| Del Cronista Municipal .....  | 8    |
| <b>Capítulo Tercero</b>   | 9    |
| De la Coordinación de Asuntos Indígenas .....                                     | 9    |
| <b>Capítulo Cuarto</b>  | 9    |
| Del Departamento de Bibliotecas Municipales .....                                 | 9    |
| <b>Capítulo Quinto</b>  | 11   |
| Del Departamento de Eventos Culturales y Artísticos .....                         | 11   |
| <b>Título Tercero</b>   | 12   |
| De las Responsabilidades Administrativas .....                                    | 12   |
| <b>Título Cuarto</b>  | 12   |
| De la Suplencia de las Personas Titulares .....                                   | 12   |
| <b>Transitorios</b> .....   | 13   |



## PROEMIO

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 19 y 28 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

## CONSIDERANDO

La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas, en términos de lo que dispone el Bando Municipal de Chalco, El Gobierno de Chalco a través de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas contribuye al desarrollo de las diversas expresiones culturales existentes en el municipio y la región, con el fin de crear un impacto importante en beneficio de la sociedad chalquense; en el capítulo V, de la Promoción Cultural y Turística, Artículo 122, I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII, IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV y Título Noveno de los Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Municipales, capítulo único, Artículo 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, y establece que las autoridades deben preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos, identidades y formas de organización.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Bando Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal, se requiere establecer un reglamento interno que regule las competencias, atribuciones y funcionamiento de la Dirección.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**“Reglamento Interno de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027”**



## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS

### TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas del Municipio de Chalco, de Conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Dirección.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento de Chalco;

**Presidenta Municipal.** - La Presidenta Municipal;

**Director o Directora.** - El Director o Directora de Cultura y Asuntos Indígenas;

**Dirección.** - La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas;

**Bando.** - Bando Municipal Vigente;

**Áreas Administrativas Internas:**

- Cronista Municipal;
- Coordinación de Asuntos Indígenas;
- Departamento de Bibliotecas Municipales, y
- Departamento de Eventos Culturales y Artísticos.

**Municipio.** - El Municipio de Chalco, Estado de México;

**Chalquense.** - A la Población del Territorio del Municipio de Chalco, Estado de México; y

**D.G.B.** A la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

**Artículo 3.-** La Dirección se regirá por este reglamento, su manual de organización, su manual de procedimientos, y demás disposiciones normativas aplicables.



## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS

**Artículo 4.-** Para el funcionamiento de los asuntos de su competencia, la Dirección de Cultura y asuntos Indígenas contará con las siguientes Áreas Administrativas Internas:

- I. Cronista Municipal;
- II. Coordinación de Asuntos Indígenas;
- III. Departamento de Bibliotecas Municipales, y
- IV. Departamento de Eventos Culturales y Artísticos.

**Artículo 5.-** Al frente de cada Área Administrativa Interna habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades, y será auxiliado por el personal que apruebe la Presidenta o Presidente Municipal, Tesorería y Administración del Municipio de Chalco, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

**Artículo 6.-** Las Áreas Administrativas Internas ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicable, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Director o Directora y las que, en su caso, establezcan en el ámbito de su respectiva competencia, otras Unidades de la Administración Pública Municipal y Estatal.

## TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 7.-** La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas es la encargada de planear, desarrollar y evaluar los programas de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas con la perspectiva de elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chalco.

**Artículo 8.-** La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y promover foros de actividades artísticas y culturales en todas las comunidades y poblados del Municipio.
- II. Promover y fomentar la cultura y de difusión de obras literarias a través de conferencias y recitales.



- III. Promover y dar a conocer en las diferentes comunidades los valores históricos y culturales.
- IV. Promover e incentivar las actividades de intercambio cultural y artístico.
- V. Administrar el uso de las instalaciones culturales del Municipio para cualquier evento; llevar la agenda y arrendar las instalaciones culturales municipales susceptibles de renta.
- VI. Elaborar en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, así como con Organizaciones no Gubernamentales, programas para el desempeño de las funciones que competen en materia de cultura en el Municipio.
- VII. Fomentar la cultura en coordinación con casas de cultura del Municipio.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CRONISTA MUNICIPAL**

**Artículo 9.-** El Cronista Municipal es el encargado de Transmitir el conocimiento del patrimonio cultural tangible e intangible que da identidad a los chalquenses; así como promover y mantener la conservación del mismo.

- I. Coadyuvar en el resguardo, conservación y operación de instalaciones culturales del Municipio para el fortalecimiento de su patrimonio histórico.
- II. Rescatar, valorar y difundir toda Investigación Histórica de nuestros Escritores, Poetas, Artistas y Maestros, Ciudadanos, Estudiantes, Profesionales y Cronistas de nuestro Municipio.
- III. Desarrollar trabajos de investigación sobre la historia, tradiciones, perfil de Chalco y la difusión de la misma.
- IV. Conservar y promover los monumentos históricos y culturales del Municipio, de acuerdo a los planes y proyectos en materia cultural que se implementen.
- V. Edición de cuadernos y libros que rescaten y fomenten la identidad municipal y mexiquense, a través de los autores del pasado y del presente que contribuyan a preservar las costumbres, tradiciones, monumentos históricos y culturales del Municipio.
- VI. Fomentar la cultura de la preservación del patrimonio tangible e intangible, en coordinación con las instancias correspondientes para su mantenimiento dentro del Municipio de Chalco.
- VII. Promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural.
- VIII. Dar proyección a personajes con valor históricos para ser representativos de nuestro Municipio.
- IX. Diseñar estrategias sociales enfocadas al desarrollo humano,



material y espiritual, al uso creativo y enriquecimiento del patrimonio cultural del Municipio.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS**

**Artículo 10.-** La Coordinación de Asuntos Indígenas es la encargada de dirigir la Coordinación para el cumplimiento del rescate y fomento de las costumbres y las tradiciones de las comunidades indígenas, con funciones de gestión, vinculación, atención y promoción de políticas públicas dirigidas a los pueblos originarios.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación:

- I. Promover y difundir los usos, costumbres y tradiciones del Municipio y de las comunidades indígenas de la región.
- II. Representar a la Coordinación ante las autoridades municipales, estatales y federales.
- III. Formular y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos a pueblos indígenas.
- IV. Coordinar y evaluar las actividades de las subdirecciones y departamentos.
- V. Proponer políticas públicas, acciones afirmativas y estrategias de desarrollo con perspectiva intercultural.
- VI. Gestionar recursos y convenios con instituciones públicas y privadas.
- VII. Elaborar los informes de actividades, diagnósticos y estadísticas sobre las comunidades indígenas del municipio.
- VIII. Promover la preservación de lenguas originarias, usos y costumbres.
- IX. Las demás que le confieran el Bando Municipal y la normativa aplicable.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES**

**Artículo 12.-** El departamento de Bibliotecas Municipales será encargado de integrar, coordinar, implementar, llevar el control y seguimiento de los programas que implemente la Dirección General de Bibliotecas, desarrollando procesos de atención eficiente, oportuna y de calidad al interior de cada una de las Bibliotecas Públicas Municipales y la Biblioteca Virtual de la Cabecera Municipal hacia la población Chalquense, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la entrega oportuna en tiempo y forma de la documentación solicitada por la D.G.B. y de instancias



- gubernamentales;
- II. Supervisar que las bibliotecas públicas ofrezcan a través de su personal el servicio democrático hacia la consulta de libros impresos y digitales y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información que permitan a la población adquirir y transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber;
  - III. Coordinar y vigilar que en las bibliotecas públicas tengan la organización, clasificación, ordenamiento y mantenimiento del acervo bibliográfico;
  - IV. Crear acciones que ayuden al mantenimiento y conservación del material bibliográfico y digital de las bibliotecas públicas;
  - V. Supervisar que se cumpla con el Reglamento General de los Servicios bibliotecarios, así como los del personal y sus funciones;
  - VI. Concentrar y controlar los reportes estadísticos de acuerdo a los formatos que emite la D.G.B;
  - VII. Las bibliotecarias deben atender a todos los usuarios que acuden a las bibliotecas;
  - VIII. No olvidando que se trata de un trabajo frente al público, por lo que es imprescindible la cortesía y buena disposición;
  - IX. Gestionar con diferentes instancias municipales, gubernamentales y federales el acrecentamiento o mantenimiento del mobiliario o infraestructura de las bibliotecas;
  - X. Informar puntualmente a la D.G.B. y a las Unidades Administrativas Municipales de los sucesos relevantes de las bibliotecas;
  - XI. Desarrollar actividades que permitan fortalecer sus competencias como bibliotecarias;
  - XII. Actualizar continuamente a las bibliotecarias para un mejor desarrollo de sus funciones;
  - XIII. Desarrollar las demás atribuciones inherentes al ámbito de su competencia;
  - XIV. Ordenar y Distribuir al personal Bibliotecario en las diversas Bibliotecas Públicas del Municipio, de conformidad con sus conocimientos, aptitudes y de manda de servicio de los usuarios;
  - XV. Promover a las bibliotecas municipales como espacios de fomento a la lectura, investigación, recreación y acrecentamiento cultural; y
  - XVI. Coordinar la realización de actividades literarias y de fomento a la lectura con la participación de diversos sectores de la población.



## CAPÍTULO QUINTO DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

**Artículo 13.-** El Departamento de Eventos Culturales y Artísticos será encargado de integrar, coordinar, implementar y llevar el control y seguimiento de los programas de cultura, desarrollando procesos de atención eficiente, oportuna y de calidad al interior de la administración municipal y hacia la población Chalquense. Correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, desarrollar y evaluar los programas culturales y artísticos.
- II. Coordinar la organización de acciones para atender a las demandas del Municipio de Chalco;
- III. Propiciar la planeación, desarrollo y evaluación de los proyectos culturales en sus diferentes procesos;
- IV. Desarrollar las demás atribuciones inherentes al ámbito de su competencia;
- V. Integrar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las diferentes áreas administrativas de la Dirección;
- VI. Elaborar los informes que sobre los programas desarrollados en cultura se solicitan por las instancias competentes e integrar los mismos de las diferentes áreas administrativas internas que constituyen la Dirección;
- VII. Elaborar y coordinar la integración de documentos de respuesta a las solicitudes hechas llegar a la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas.
- VIII. Acercar a la población la información sobre nuestra historia, las tradiciones y el patrimonio tangible e intangible para el enriquecimiento de la identidad;
- IX. Establecer relaciones de colaboración con diversas instituciones culturales para la realización de festivales, fiestas tradicionales e intercambios. Coordinar la realización de eventos culturales que fortalezcan la identidad municipal, estatal y nacional, promoviendo la participación de la población Chalquense;
- X. Difundir los eventos culturales, recreativos, populares de tradición, que se desarrollan en el municipio para una mayor afluencia de visitantes;
- XI. Organizar actividades artísticas y culturales en diferentes espacios del Municipio;
- XII. Promover la formación de talentos a través de los talleres y capacitación artística ofrecidos en los diferentes espacios dedicados al arte y la cultura y promover su integración en programas estatales y nacionales; y
- XIII. Desarrollar las demás atribuciones inherentes al ámbito de su



competencia.

### TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 15.-** Todo el personal de la Dirección deberá conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 16.-** Serán causas de responsabilidad administrativa:

- El incumplimiento injustificado de funciones.
- El uso indebido de recursos públicos.
- La omisión de información relevante para la operación de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas.
- Cualquier acción que contravenga los principios de la administración pública.

### TÍTULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

**Artículo 17.-** En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas, asumirá sus funciones la Subdirección de mayor rango o la que se designe expresamente mediante oficio por la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** Las suplencias en subdirecciones o jefaturas de departamento se designarán por acuerdo interno, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

**TERCERO.** - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número, celebrada el de abril de dos mil veintiseis.

**APROBACIÓN:** de julio de 2026

**PUBLICACIÓN:** de julio de 2026

**VIGENCIA:** El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

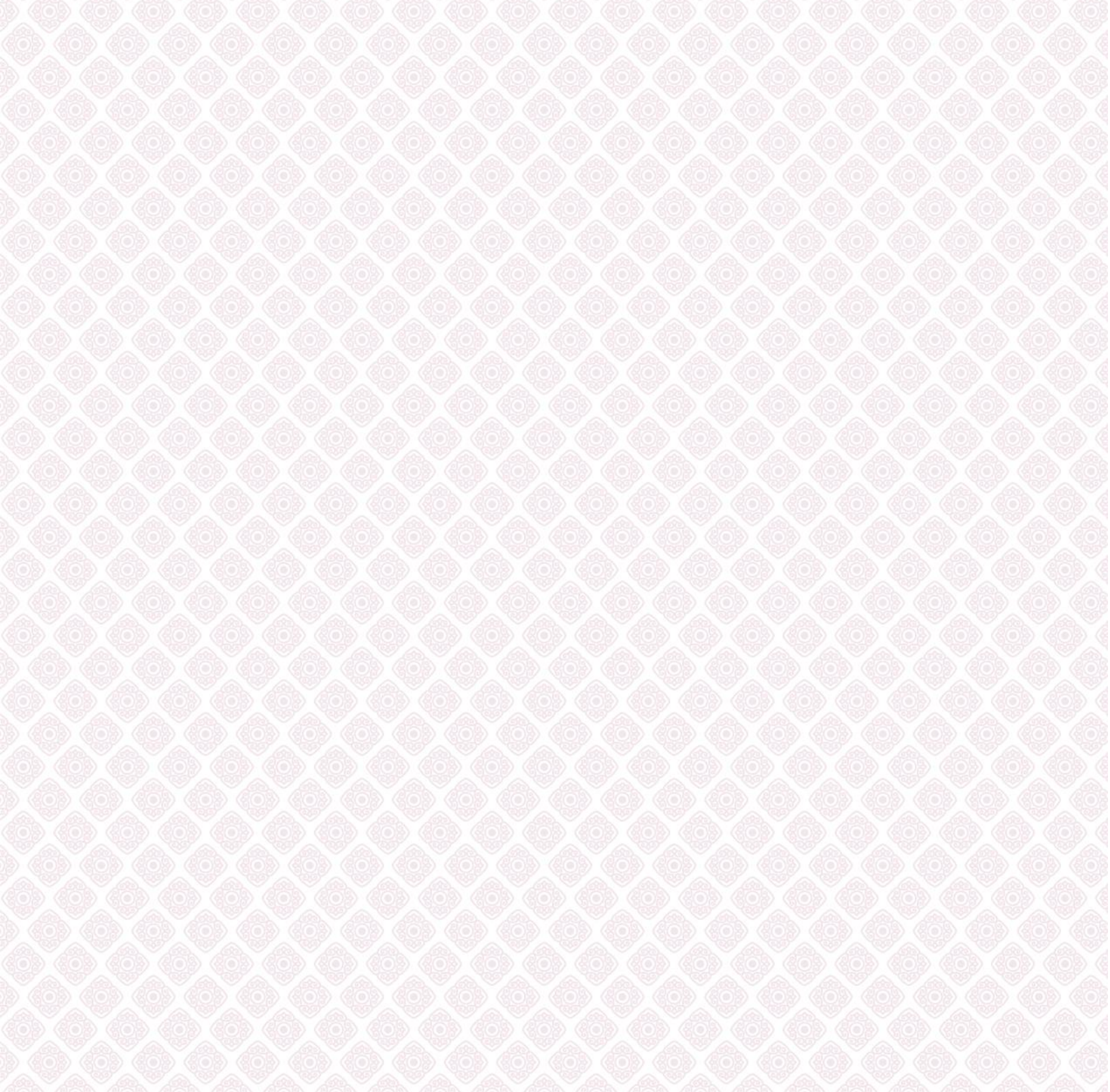
**Chalco, Estado de México, a de julio de 2026**

(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez  
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre  
Secretario del Ayuntamiento de Chalco,  
Estado de México.



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027

